



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veinticuatro (24) de septiembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	3	7	6
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN demandante C.C. 18.521.607
Doctor FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO apoderado de la parte demandante TP 176.482
Doctora SINDI DAYANA SEPÚLVEDA PINO apoderada y representante legal de PROTECCIÓN S.A. TP 252.754

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2824a968-432c-4c49-9258-e2774bfb5d28?vcpubtoken=c5b63863-2949-49f1-b760-b11fbc92bab0>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No X
Sin excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

La apoderada de PROTECCIÓN S.A. solicitó la integración del litisconsorcio con la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, a lo cual se opuso el apoderado de la parte demandante.

El Despacho negó la solicitud.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

Demandante:

Documental: Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda.

Demandada:

Se incorporan los documentos allegados con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

Testigo técnico: Se decretan los testimonios de la doctora IVETH MARIA OSPINO OSPINA, JUAN JOSE SANABRIA DAVID, ANA MERCEDES OSORIO PELAEZ, HECTOR ORLANDO AGUDELO FLORES Y EDGAR HUMBERTO VELANCIA BACCA.

Pruebas incorporadas de Oficio:

Documental: Se incorporan los documentos aportados en memorial allegado por la abogada de PROTECCIÓN (PDF. 13)

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 495 de 2021 del consecutivo general y N° 240 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que al señor ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a pagar al señor ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN, la suma de \$21.906.897 a título de retroactivo de pensión de invalidez, liquidado desde el 6 de noviembre del año 2019 hasta el 30 de septiembre del año 2021. A partir del 1 de octubre de 2021 PROTECCIÓN S.A. continuará pagando al señor ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN una mesada pensional por invalidez en cuantía del smlmv, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de ley, mientras permanezca en estado de invalidez. Así mismo, se ordena a PROTECCIÓN S.A. que descunte del retroactivo pensional reconocido al demandante, el valor de los subsidios de incapacidad pagados.

TERCERO: AUTORIZAR a PROTECCIÓN S.A. a efectuar los descuentos respectivos y retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a pagar al señor ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ CASTRILLÓN, la indexación de las mesadas pensionales, conforme la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

QUINTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A del pago de intereses moratorios establecido en el artículo 141 de la ley 100 de 1993.

SEXTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de méritos formuladas por la parte demandada.

SÉPTIMO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PROTECCION S.A. y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.500.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de PROTECCIÓN S.A., en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd340580d3267880c9fe64b063ef90e72c3914f6e526501afba1a0ecdc7dda93

Documento generado en 24/09/2021 11:09:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**